



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN REGIMEN DE CONCESIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CABEZÓN DE PISUERGA.

CLÁUSULA PRIMERA. Norma Reguladora.

El contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por las Cláusulas de este Pliego, y en lo no previsto en él, regirá la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por el resto de la normativa vigente en materia de contratación administrativa que sea de aplicación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato, ámbito funcional y territorial.

Será objeto de este contrato de gestión de servicio público la explotación de la ESCUELA INFANTIL "TAMBORES DE PAZ", de Cabezón de Pisuerga.

2.1.- La explotación de la ESCUELA, en régimen de concesión, se realizará conforme al Proyecto de Explotación propuesto por el adjudicatario y aceptado por el Ayuntamiento de Cabezón, redactado en función de las directrices y requisitos establecidos en las siguientes prestaciones básicas o ámbito funcional que a continuación se indica. En todo caso el Proyecto de Explotación contemplará y aceptará el Reglamento aprobado por el Ayuntamiento de Cabezón.

2.2.- La ESCUELA será objeto de explotación directa por el adjudicatario durante el tiempo determinado en el presente Pliego.

2.3.- El adjudicatario estará obligado a prestar y realizar:

- a) Todos los servicios de una explotación de estas características atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que imparten dicho ciclo. (B.O.C.y L. de 20 de febrero de 2008)
- b) Los que se deriven del cumplimiento del Reglamento de la Escuela.
- c) Servicios de Secretaría y administración de oficinas.
- d) Servicio de mantenimiento integral de la Escuela, así como los gastos de energía eléctrica, calefacción, de limpieza y cualquier otro suministro.
- e) Servicios precisos por incidencias imprevistas con relación al contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

CLÁUSULA TERCERA.-Prestaciones económicas y revisión de precios.

3.1.-La contraprestación del presente contrato de gestión de servicio público en régimen de concesión se efectuará mediante la aportación de tarifas de los usuarios (arts 75 y 257 de la LCSP). El precio máximo que se establece para el servicio de estancia y asistencia básica, y que constituirá el presupuesto base de licitación, es de **ONCE mensualidades, de 1 de septiembre a 31 de julio, a razón de 230 euros por plaza ocupada y mes.** En ningún caso el importe de las plazas no cubiertas será abonado por el Ayuntamiento. Se considerarán temerarias, y por tanto, no serán tenidas en cuenta, las ofertas inferiores a 180 euros.

A este precio máximo, que podrá ser inferior en virtud de la oferta adjudicataria, se podrá incrementar las tarifas abonadas por los usuarios en contraprestación por los servicios no básicos (comedor, asistencia fuera del horario general y asistencia a programas educativos especiales). Asimismo, y previo acuerdo entre la empresa concesionaria y los padres, se podrá prestar el servicio en el mes de agosto, previa conformidad del Ayuntamiento.

3.2.- *Las tarifas que deberán abonar los usuarios por la utilización de la ESCUELA serán las establecidas en la **NORMATIVA REGULADORA DE LA TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, ESTANCIA Y COMEDOR, EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL** que serán aprobadas por el Ayuntamiento una vez resuelta la adjudicación definitiva de la gestión del servicio público de la Escuela Infantil "TAMBORES DE PAZ", de Cabezón de Pisuerga, y que se establecerán en conformidad con el resultado de la misma.*

3.3.- Las tarifas se adecuarán por cursos escolares.

3.4.- El Ayuntamiento revisará anualmente las tarifas en conformidad con el IPC general.

CLÁUSULA CUARTA.-Plazo de la concesión.

El plazo de la concesión será de CUATRO CURSOS escolares, prorrogable anualmente de mutuo acuerdo entre las partes, y notificándolo con un tiempo de dos meses de antelación, no pudiendo exceder el tiempo total de OCHO años.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

CLÁUSULA QUINTA.-Presentación de proposiciones.

5.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de TRECE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en horario de atención al público. Si el último día de plazo fuese sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

5.2.- Las proposiciones se podrán presentar también por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.3- Cuando las proposiciones se presentasen por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax, télex, o telegrama, la remisión de la Proposición, Sin cumplir tales requisitos no será admitida la Proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

5.4.- No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna Proposición enviada por correo.

5.5.- El Registro acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

5.6.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B, y C, y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

5.6.1. Sobre “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3.000 €.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**

(VALLADOLID)

5.6.2.- Sobre “C” REQUISITOS TÉCNICOS.

I – PROYECTO EDUCATIVO Y ORGANIZATIVO.

Este proyecto contendrá una memoria general, amplia, clara y detallada, que desarrolle el proyecto educativo y asistencial, así como los servicios de que estará dotada la ESCUELA Infantil.

En dicha memoria podrá presentarse oferta económica por los siguientes servicios:

- Servicio mensual de comedor.
- Servicio de comedor/día.
- Asistencia fuera del horario general (por hora y mes).
- Asistencia fuera del horario general (por día y hora).
- Asistencia a programas educativos especiales.
- Otros servicios.

Compromiso expreso de mantener durante toda la vigencia del contrato las prestaciones ofertadas y los medios materiales y personales e incluso de incorporar otros cuando fuera preciso. La documentación deberá ser, en principio, suficiente para el normal desarrollo y terminación del contrato las condiciones y plazo contratado.

El proyecto será valorado con hasta 20 puntos.

II – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

Organización y estructura interna que se prevé para la explotación de la actividad a desarrollar, relación de los medios materiales y personales de que dotará a la misma, con indicación desglosada del personal destinado a cubrir los diferentes servicios, horarios, cualificación del personal y otros análogos.

Propuesta de mantenimiento integral de la ESCUELA Infantil. Deberán tenerse en cuenta los mínimos establecidos en cada caso, acompañado de compromiso de mantenerlos durante el desarrollo del contrato e incluso de incorporar otros, siempre que fueran precisos.

Propuesta de normas internas, de seguridad, y otras análogas.

Este apartado se valorará con hasta 5 puntos.

III – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. Este apartado se valorará con hasta 5 puntos.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**

(VALLADOLID)

IV – INNOVACIÓN EDUCATIVA. Este apartado se valorará con hasta 10 puntos.

V – MEJORAS TÉCNICAS. Este apartado se valorará con hasta 10 puntos.

Será excluido todo licitador que no llegue a 35 puntos en la suma total del contenido del sobre C, lo que impedirá la apertura del sobre B del licitador o licitadores correspondientes.

5.6.3.- Sobre “B” PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

5.6.3.1.- Contendrá exclusivamente, una sola Proposición, entendiéndose a todos los efectos que en los importes totales se incluyen los impuestos legalmente exigidos en cada caso. En la oferta aparecerá el precio por alumno y mes, respetando el máximo contemplado en la cláusula 4ª del presente pliego, en relación a la asistencia y estancia básica.

5.6.3.2.- Se acompañará como Anexo un estudio financiero global y pormenorizado sobre la viabilidad económica de la propuesta, recogiendo la totalidad de los costes y beneficios previstos. En el mismo, debe hacerse un desglose que debe recoger al menos, las siguientes partidas:

- . Tarifas: se darán con descomposición de sus factores constitutivos
- . Gastos de personal
- . Otros gastos, (material, maquinaria....etc)
- . Suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la Escuela
- . Seguros
- . Costes financieros
- . Amortización en su caso

El contenido de este sobre B se puntuará con hasta 50 puntos.

CLÁUSULA SEXTA. Mesa de Contratación, apertura de las proposiciones y calificación.

6.1.- La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación

Vocales: La Concejala de Educación



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**

(VALLADOLID)

El Concejal de Hacienda

El Secretario del Ayuntamiento

El Interventor del Ayuntamiento

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento

6.2.- Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación

6.2.1.- La Mesa de contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 h., en acto no público, y procederá a la apertura del sobre A ("Documentación Administrativa").

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

6.2.2.- Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres A, y se procederá a la apertura de los Sobres C (requisitos técnicos), y después los sobres B. Del acto de apertura de plicas se extenderá un acta por el Secretario.

6.2.3.- Una vez firmada el acta, la Mesa de Contratación podrá remitir el contenido del "Sobre B" y "Sobre C" a los Técnicos que considere adecuado para que realicen informe.

6.2.4.- A la vista de los informes complementarios que pudieran recabarse en orden a la evaluación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a elevar en el plazo máximo de 15 días desde la apertura de las proposiciones económicas, el Acta con una única propuesta de adjudicación que será razonada y en base a los criterios del pliego al Órgano de Contratación o propondrá que se declare desierto cuando, a su juicio, ninguna de las proposiciones resulte adecuada a lo establecido en el Pliego.

6.2.5. El Órgano de Contratación adoptará entonces el acuerdo correspondiente de adjudicación en un plazo máximo de tres meses desde el día siguiente al acto público de apertura de plicas.

6.3.- Valoración de las proposiciones:

Hasta 20 puntos: el Proyecto Educativo.



AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE PISUERGA

(VALLADOLID)

Hasta 5 puntos: Organización y funcionamiento del Centro.

Hasta 5 puntos: Actividades complementarias y aprovechamiento de las instalaciones.

Hasta 10 puntos: Innovación Educativa.

Hasta 10 puntos: Mejoras técnicas.

Hasta 50 puntos. La valoración de la oferta económica por el servicio de asistencia y estancia básica (una vez ponderada la viabilidad económica de la propuesta, pues si ésta no se considera viable sería rechazada la proposición).

La mejor oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$P_i = Z(1 - K(1 - O_m/O_i))$ en donde:

P_i = puntuación de la oferta a valorar.

Z = puntuación máxima a obtener (100 puntos)

K = coeficiente de corrección (1,8)

O_m = oferta económicamente más baja

O_i = oferta económica que se está valorando

CLÁUSULA SÉPTIMA. Adjudicación del contrato y su notificación.

7.1.- La adjudicación, que será motivada, se acomodará a lo acordado por la Mesa, salvo que ésta se hubiere hecho con infracción del ordenamiento jurídico o no pudiera ser, a juicio del Órgano de Contratación, normalmente cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, procediéndose en estos casos de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

7.2.- La adjudicación se notificará directamente al adjudicatario y al resto de los licitadores en el domicilio designado por ellos sin perjuicio de su publicación en el BOP.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

8.1.- Notificada la adjudicación al adjudicatario, deberá aportar los siguientes documentos en el plazo de 15 días hábiles:

- Acreditativo de haber constituido la garantía definitiva a favor del Ayuntamiento, en cualquier de las formas legalmente establecidas. Esta garantía será



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**

(VALLADOLID)

el 5 % del importe de la adjudicación, que se calculará para un período de 4 años de contrato.

- Escritura pública de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitador tuviera tal condición.

- Pólizas de seguros que se establecen en el Pliego.

- Certificaciones de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, se declarará resuelta la concesión, con incautación de la fianza provisional, sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes al adjudicatario, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CLÁUSULA NOVENA. Formalización del contrato.

9.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, previo depósito de la garantía definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

9.2.- El adjudicatario, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en el Ayuntamiento dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

9.3.- Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ejecución de la CONCESIÓN.

10.1.- En todo lo relativo a exigencias de derechos y obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales en la explotación de la ESCUELA, se estará a lo dispuesto en el presente Pliego y a las prestaciones ofertadas por el adjudicatario y



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

aceptadas por el Ayuntamiento, en su defecto, a las normas sobre gestión de servicios públicos, modalidad de concesión de la LCSP y normativa reguladora de este Servicio.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano competente para celebrarlo, podrá modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

La concesión, podrá ser objeto de revisión, a iniciativa del Ayuntamiento, al final de cada curso escolar, a fin de actualizar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las necesidades reales apreciadas para la gestión del servicio objeto de la concesión.

En el caso de que el contratista juzgue necesario introducir modificaciones en la concesión para la gestión del servicio, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella y la someterá a la aprobación del órgano competente para celebrar la concesión.

10.2.- El adjudicatario, con carácter previo al inicio de la explotación deberá concertar los siguientes seguros:

- a) Una póliza de responsabilidad civil ilimitada frente a terceros que cubra los riesgos de la explotación, por importe mínimo de 600.000 €.
- b) Una póliza contra incendios, inundaciones y demás contingencias en las instalaciones de la ESCUELA, con una garantía no inferior a 600.000 €, que tendrá como beneficiario al Ayuntamiento.

10.3.- Con carácter previo al inicio de la explotación, deberá entregar al Ayuntamiento, relación del personal asignado a cada uno de los servicios, con sus nombres y apellidos, DNI, categoría profesional, fecha de alta en la Seguridad Social, antigüedad en la empresa y la diferente cualificación que, para cada supuesto haya sido ofertada por el adjudicatario; si en los 10 días posteriores el Ayuntamiento no comunica al adjudicatario su no conformidad, se entenderá que la acepta.

El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario una normativa básica de uso, ocupación y funcionamiento de la ESCUELA, que podrá adaptarse, si se estima conveniente, a las observaciones que plantee el contratista.

10.4.- El adjudicatario gestionará la explotación a su riesgo y ventura, sin que el Ayuntamiento se responsabilice de las obligaciones por él contraídas ni de los daños y perjuicios causados a terceras personas en la ejecución de sus actividades.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

10.5.- El Ayuntamiento velará en todo momento para que la concesión se destine a los usos convenidos de acuerdo con el proyecto de explotación presentado por el adjudicatario; a tal efecto el Ayuntamiento tendrá libre entrada a todas las dependencias. Asimismo controlará la buena marcha de la explotación, pudiendo para ésto requerir al adjudicatario la documentación que considere conveniente.

10.6- El adjudicatario estará obligado, en su caso, a presentar ante el Ayuntamiento una copia de su declaración mensual o trimestral del IVA.

10.7.- La mala administración de la gestión de la concesión podrá ser causa de extinción si se pusiese en peligro la viabilidad del proyecto.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Obligaciones y derechos del adjudicatario.

11.1.- El adjudicatario, se obliga a que la utilización de datos, documentación, informes u otros análogos que sean facilitados por el Ayuntamiento y que se consideren en depósito, será siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que fueron facilitados.

11.2.- Cumplir las obligaciones del contrato y las que con carácter general vienen determinadas en la LCSP.

11.3.- Explotar la ESCUELA respetando los límites de las tarifas establecidas, y poner en funcionamiento el servicio e instalaciones con ella conexos en los términos señalados en el Proyecto de Explotación presentado por el adjudicatario y aceptado por el Ayuntamiento

11.4.- Cumplir las indicaciones del Ayuntamiento cuando éste observe cualquier incidencia.

11.5.- Conservar la ESCUELA en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, hasta el momento en que finalice la concesión sustituyendo, cuando fuere preciso el equipamiento y haciendo en la misma las obras de conservación y reparación que fueren precisas, y siendo por cuenta del adjudicatario cualquier deterioro que cause.

11.6.- Informar al Ayuntamiento con la debida antelación, sobre las modificaciones que pretenda introducir, que deberán ser autorizadas.

11.7.- El adjudicatario deberá asumir directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por la legislación, así como por los convenios vigentes en el sector de cada momento respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, contratarse en



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

posesión de los permisos o licencias de tipo laboral que sean precisos, tener dado de alta en la Seguridad Social a todo el personal empleado, y estar al corriente en el pago de las cuotas.

11.8.- Deberá contratar por su cuenta al personal preciso para atender las necesidades y aquel otro que se necesite emplear en casos excepcionales, cubriendo los mínimos necesarios.

El personal necesario para desarrollar el presente contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario y por ende, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse por dicho personal derecho alguno en relación con el Ayuntamiento ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y su personal, aún que el supuesto de que los despidos y medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

El adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad e higiene del trabajo.

Deberá cubrir inmediatamente, y comunicar al Ayuntamiento dentro de la primera semana en que se produzca, cualquier variación en el personal asignado por el adjudicatario, con motivo de bajas, vacantes, etc; si en los 10 días posteriores el Ayuntamiento no comunica al adjudicatario su no conformidad, se entenderá que lo acepta.

En todo caso, deberá mantener, al menos, el mismo número de personas que el ofertado por el adjudicatario para cada uno de los servicios (teniendo en cuenta los mínimos establecidos, en su caso, en el anteproyecto de explotación); debiendo cubrir las vacantes que por cualquier motivo se produzcan.

11.9.- Es competencia del adjudicatario la organización del trabajo y horarios del personal para cubrir los distintos servicios; siendo por otro lado, de su responsabilidad que los servicios estén debidamente cubiertos en todo momento. No obstante deberá facilitar la debida información al Ayuntamiento sobre la organización del trabajo y horarios.

11.10.- Cumplir las obligaciones tributarias que le correspondan y todas las demás que deriven del Pliego, condiciones ofertadas y aceptadas por el Ayuntamiento, así como de la normativa aplicable de pertinente aplicación.

11.11.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la realización del objeto del contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

11.12.- El adjudicatario recaudará directamente las cuotas a los alumnos.

11.13.- El adjudicatario no precisará autorizaciones o permisos del Ayuntamiento para realizar las obras de conservación y mantenimiento de la ESCUELA; si bien deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, en caso de que aquéllas afectaran a las prestaciones que deban darse a los niños escolarizados; y dejando a salvo las que, en su caso, deban obtenerse de otras Administraciones. No obstante, si las citadas obras implicaran reforma funcional del edificio, sí precisarán la previa autorización del Ayuntamiento.

11.14.- Todos aquellos que se deriven directa o indirectamente del Pliego, y cuantos le reconozca la normativa vigente.

La prestación de los servicios se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario quien no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista una actuación imprudente por parte del contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Incumplimientos del adjudicatario.

Los incumplimientos del adjudicatario que por su entidad se califiquen como graves, de cualquiera de sus obligaciones, ya dimanen del presente Pliego, ya provengan de la legislación vigente, podrán determinar la resolución del contrato por motivos imputables al adjudicatario, previa incoación del oportuno expediente.

Supondrá la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que por razón del incumplimiento incurra el adjudicatario.

Aquellos incumplimientos que se califiquen como menos graves, no conllevarán la extinción del contrato, si bien serán sancionados con multa de hasta 600 €. La graduación de la multa se realizará atendiendo a las circunstancias concurrentes tales como: la reiteración del incumplimiento, desobediencia continuada a las órdenes dadas por Ayuntamiento, etc.

Si del incumplimiento de las normas reguladoras de la concesión por parte del adjudicatario se derivase de modo evidente grave daño para el Ayuntamiento, éste podrá decidir la intervención de la concesión (con independencia de que se inicie o no un expediente de resolución) nombrando a tal efecto a la persona o personas que vayan a desempeñar la función interventora. La intervención tendrá, en todo caso, carácter excepcional y deberá limitarse al tiempo que resulte estrictamente indispensable.

En todo caso, el adjudicatario deberá abonar los daños y perjuicios que causara.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**

(VALLADOLID)

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las siguientes:

1. Las indicadas en el artículo 206 de la LCSP.
2. Será igualmente causa de resolución la supresión del servicio por razones de interés público, procediendo en ese caso la indemnización prevista en el párrafo anterior.
3. Se resolverá el contrato por la imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
4. Además, serán causa de resolución del contrato por motivos imputables al adjudicatario, las indicadas en el presente Pliego y cualquiera otras derivadas del incumplimiento del mismo, o de la legislación vigente que fuere de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Responsabilidades contractuales.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de la explotación de la ESCUELA del que se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios, y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá éste acordar la intervención de la concesión hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya producido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Extinción de la Concesión.

Extinguida la concesión por cualquier causa, revertirán al Ayuntamiento las instalaciones y bienes integrantes de las mismas, en estado de conservación y funcionamiento adecuado, y libres de cargas y gravámenes, sin que pueda retirar el adjudicatario más que aquellos bienes que sean considerados como no reversibles en el Acta de Reversión que se practique al efecto. En cualquier caso, tendrá el carácter de reversibles todos aquellos bienes, corporales o incorporales, que sean necesarios para la consecución del servicio correspondiente, o bien que por estar incorporados al inmueble o instalaciones no puedan separarse sin quebrantamiento o deterioro del mismo.

De la reversión de la concesión se levantará Acta en presencia del adjudicatario que deberá ser notificado a tal efecto con la suficiente antelación. En dicha acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros imputables al adjudicatario, el Acta podrá servir de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias que se exigirán al adjudicatario.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

Dicha recepción tendrá lugar en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la extinción de la concesión.

La garantía no será devuelta en tanto no se compruebe el estado de las instalaciones, a los efectos establecidos anteriormente, y, en su caso, el Ayuntamiento aplicará el importe de ésta a la reparación de los bienes deteriorados, al acondicionamiento de éstos y a la adquisición de los indebidamente retirados, procediéndose a hacer efectiva la parte de débito no cubierto con la garantía, por vía de apremios.

Antes de proceder a la devolución de la garantía, el adjudicatario deberá justificar, en el momento de finalizar la concesión, encontrarse al corriente en el pago de salarios a trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a éstos.

Concluida la concesión, el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad, las instalaciones objeto de reversión, extinguiéndose los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre la concesión sin que el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, circunstancia ésta que se hará constar, de forma expresa, en los contratos laborales que suscriba el adjudicatario.

En caso de que la concesión expire por cualquier causa antes del plazo, los terceros interesados podrán ejercitar las acciones que les correspondan sobre la cantidad que, en su caso, tenga que percibir el adjudicatario como consecuencia de la extinción o rescate de la concesión.

Finalizada la concesión podrá, en su caso, autorizarse la continuación de la actividad hasta que se produzca una nueva adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Otras causas de extinción de la concesión.

1. Por renuncia del adjudicatario: si el adjudicatario renunciase a la concesión, cualquiera que fuese el momento en que esta renuncia se produjese, será aplicable lo dispuesto anteriormente para el caso de incumplimiento.

En todo caso, la renuncia deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de 6 meses.

2. Por caso fortuito o fuerza mayor: en caso de destrucción de la ESCUELA en más de un 30 % de su valor por causa de caso fortuito o fuerza mayor, podrá el adjudicatario extinguir la concesión sin derecho a indemnización alguna, o bien acceder a la reconstrucción de la misma en la forma y plazo que señale el Ayuntamiento quedando, por tanto, el adjudicatario obligado, en todo caso, a la



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**

(VALLADOLID)

reconstrucción de la ESCUELA sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueran exigibles.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAÚSULA DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el art. 21 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver cuestiones las litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Cabezón de Pisuerga, a 13 de Septiembre de 2011.

EL ALCALDE

Fdº. Víctor Manuel Coloma Pesquera



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON _____, con domicilio en _____, y D.N.I nº _____ en nombre propio/en representación de la Entidad _____ con CIF nº _____ enterado del expediente para la contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente de la **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CABEZÓN DE PISUERGA** anunciada en el B.O.P. de _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (importe de una mensualidad por el servicio de estancia y asistencia básica).

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdº _____



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA**
(VALLADOLID)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad, con domicilio en C/
_____ n° _____ de
_____, con DNI _____, actuando en
su propio nombre y derecho o en representación de _____, en su
calidad de _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante el Ayuntamiento de Cabezón de
Pisuerga,

DECLARO:

- Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad.
- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario, o de cualquier otro tipo, con el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.
- Que, en el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismos respecto a lo dispuesto en el artículo 130.1 a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no han experimentado variación.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en..... a de de 2011.

Fdo. _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).